



**DEPTO. JURÍDICO**  
**SQG/FVP**

**APRUEBA BASES CONCURSALES Y  
FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL  
"CONCURSO DE DESARROLLO DE  
CAPACIDADES INSTITUCIONALES  
PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS  
DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y  
DATOS DE INVESTIGACIÓN, InES  
CIENCIA ABIERTA 2025".**

**RES. EXENTA N° 37**

**SANTIAGO, 06 de marzo de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en el D.S. N°7/2023, de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a.- La necesidad y conveniencia de *"contribuir a instalar capacidades institucionales para gestionar el conocimiento generado (información científica y datos de investigación), de acuerdo con las políticas de acceso abierto de ANID y estándares internacionales"*;
- b.- El Memorandum N°2391/2025, de 13 de febrero de 2025, del Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC) de ANID, mediante el cual solicita aprobar las bases concursales y formato tipo de convenio del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2025", que se adjuntan;
- c.- El "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de 12 de febrero de 2025, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: "información financiera presupuestaria", disposiciones relativas a "garantías" y de "rendición de cuentas";
- d.- El Memorandum N°1711/2025, de 05 de febrero de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;
- e.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Directora Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación y en el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;

**RESUELVO:**

1°.- **APRUEBANSE** las bases del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES

Ciencia Abierta 2025”, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES:

**CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA  
GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS DE  
INVESTIGACIÓN,  
InES CIENCIA ABIERTA 2025**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Antecedentes Generales

La **ciencia abierta** es un enfoque según el cual el proceso de investigación se basa en el trabajo colaborativo abierto y el intercambio sistemático de conocimientos y herramientas tan rápida y generalizadamente como sea posible. Este enfoque consigue que los sistemas de investigación e innovación sean más eficientes y creativos, fortaleciendo la excelencia y la confianza de la sociedad en la ciencia. Esto se debe a que la apertura y el intercambio de los resultados y los datos de la investigación —que permiten reutilizar y reproducir dicha información— además del acceso a infraestructuras de investigación sientan la base para el escrutinio entre pares y el debate académico, lo que a su vez garantiza la calidad y la eficiencia a la hora de impulsar las reflexiones, el análisis y la innovación de las investigaciones.

En relación con este concepto, la OECD ha elaborado directrices que orientan estrategias para el acceso a los datos de investigación científica generados con fondos públicos<sup>1</sup>. A ello se suman los acuerdos alcanzados por la Unión Europea<sup>2</sup>, el G8<sup>3</sup> y la UNESCO.<sup>4</sup>

En Chile, el diseño de políticas públicas que garanticen el acceso a las publicaciones y los datos de investigación generados con fondos públicos es uno de los temas priorizados por los organismos que financian las actividades de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI). En este marco, la ANID ha elaborado una **"Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación"**<sup>5</sup>, que busca asegurar la disponibilidad del conocimiento científico y datos de investigación resultantes de la ejecución de proyectos de investigación financiados por la Agencia, vigente desde mayo de 2022<sup>6</sup>. Además, ANID ha implementado mesas de trabajo tanto para enriquecer el proceso de evaluación de proyectos y personas como para generar mecanismos de incorporación de variables territoriales y de género en sus procesos, ya que el tránsito hacia prácticas de ciencia abierta, por lo general, comienza con la apertura de las publicaciones científicas y los datos de investigación.

En el caso de las **publicaciones científicas**, la Política de Acceso Abierto se implementa siguiendo el modelo de la **"Ruta Verde"**<sup>7</sup> en una primera fase, según las orientaciones consensuadas por los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología (ONCYT) de la región que participan en la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones

<sup>1</sup> OECD (2022). OECD, Recommendation of the Council concerning Access to Research Data from Public Funding, OECD/LEGAL/0347, [https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/private/temp/1acfed4b-160c-44b2-94ca-8a0895f19bd7.pdf&name=OECD-LEGAL-0347%20\(2006\)-en.pdf](https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/private/temp/1acfed4b-160c-44b2-94ca-8a0895f19bd7.pdf&name=OECD-LEGAL-0347%20(2006)-en.pdf)

<sup>2</sup> Unión Europea (2012) Recomendación de la Comisión de 17 de junio de 2012 relativa al acceso a la información científica y su preservación. DOUE L nº 194, 21.07.2012. En relación con el estado actual de aplicación de la política europea de ciencia abierta, ver [https://research-and-innovation.ec.europa.eu/strategy/strategy-2020-2024/our-digital-future/open-science\\_es](https://research-and-innovation.ec.europa.eu/strategy/strategy-2020-2024/our-digital-future/open-science_es)

<sup>3</sup> G8 (2013). Open Data Charter and Technical Annex.

<sup>4</sup> UNESCO (2013) Directrices para Políticas de Desarrollo y Promoción del Acceso Abierto. UNESCO (2021) Proyecto de recomendación sobre la ciencia abierta, documento código 41 C/22, disponible en [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378841\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378841_spa).

<sup>5</sup> ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica\\_acceso\\_a\\_informacion\\_cientifica\\_2022.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf).

<sup>6</sup> Ver [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/RESEX3906\\_02-05-2022\\_APRUEBA\\_POLITICA\\_DE\\_ACCESO\\_ABIERTO.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/RESEX3906_02-05-2022_APRUEBA_POLITICA_DE_ACCESO_ABIERTO.pdf)

<sup>7</sup> ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica\\_acceso\\_a\\_informacion\\_cientifica\\_2022.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf). Ruta Verde o Green Open Access es el proceso mediante el cual el autor que ha publicado su artículo en una revista de suscripción, deposita la versión aceptada del mismo (Accepted Manuscript, AM) en un sitio web o en un repositorio institucional o temático después de un periodo de embargo que se contabiliza desde la fecha en que el artículo se ha publicado en una revista, y que suele durar entre 6 y 24 meses.



Científicas, también conocida como "LA Referencia"<sup>8</sup>, de la cual ANID es miembro fundador<sup>9</sup>, para luego implementar la "Ruta Dorada"<sup>10</sup>, si ésta es aconsejable. En el caso de los **datos de investigación**, la política establece su gestión y manejo basándose en los principios FAIR<sup>11</sup> (Encontrable, Accesible, Interoperable, Reusable, por sus siglas en inglés), obligando a los proyectos que generan resultados de investigación a presentar y actualizar un plan de gestión de datos. Además, la política define también disposiciones generales que consideran los mecanismos necesarios para gestionar el acceso abierto a estos resultados, entre los que se encuentran documentos, publicaciones y datos de investigación.

Luego, el presente instrumento busca contribuir a la instalación de capacidades institucionales en universidades chilenas que les permita alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en ciencia abierta.

## 1.2 Objetivo general del concurso

Contribuir a instalar capacidades institucionales para gestionar el conocimiento generado (información científica y datos de investigación), de acuerdo con las políticas de acceso abierto de ANID y estándares internacionales.

## 1.3 Objetivos específicos

**a)** Identificar capacidades a desarrollar o fortalecer en las instituciones para materializar una cultura de ciencia abierta.

**b)** Diseñar e implementar estrategias e iniciativas institucionales para desarrollar y/o mejorar las capacidades existentes en la institución, de manera de aumentar significativamente la adopción de formatos abiertos para la documentación, publicación y difusión de la investigación desarrollada a su alero, así como su disposición en repositorios de publicaciones y datos.

**c)** Organizar las capacidades y los recursos disponibles de la institución y los actores asociados a ella, junto a capacidades y recursos adicionales disponibles en sus redes de colaboración, para abordar las estrategias e iniciativas propuestas en forma sustentable.

**d)** Aumentar las prácticas de ciencia abierta en la institución a partir de las nuevas capacidades generadas, evaluando y monitoreando estos resultados sistemáticamente.

**e)** Implementar acciones para dar sustentabilidad en el tiempo a la creación, fortalecimiento e instalación de capacidades en la institución, que permitan gestionar el conocimiento generado de acuerdo con las políticas de acceso abierto de ANID y estándares internacionales.

## 1.4 Dimensiones

El plan de desarrollo debe proponer resultados en las líneas de trabajo de las siguientes dimensiones:

<sup>8</sup> ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica\\_acceso\\_a\\_informacion\\_cientifica\\_2022.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf). Los servicios de La Referencia apoyan las estrategias nacionales de Acceso Abierto en América Latina mediante una plataforma con estándares de interoperabilidad, compartiendo y dando visibilidad a la producción científica generada en las instituciones de educación superior y de investigación científica

<sup>9</sup> ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica\\_acceso\\_a\\_informacion\\_cientifica\\_2022.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf). Para más información, revisar el documento "Comunicación Académica y Acceso Abierto Acciones para un Política Pública en América Latina" de mayo de 2019. Disponible en Zenodo, <http://doi.org/10.5281/zenodo.3229410>

<sup>10</sup> ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica\\_acceso\\_a\\_informacion\\_cientifica\\_2022.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf). Ruta Dorada o Gold Open Access implica el acceso público, inmediato, permanente y gratuito al artículo final. Ello se consigue mediante el pago de una tarifa variable conocida como APC (Article Publishing Charge), que son los costos derivados del proceso de revisión, producción y publicación del artículo.

<sup>11</sup> ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica\\_acceso\\_a\\_informacion\\_cientifica\\_2022.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf).



### **a) Gobernanza y Políticas:**

- Establecer en la institución beneficiaria una instancia responsable de liderar la gestión del cambio requerida, instalar competencias y gestionar los temas de ciencia abierta, específicamente en los componentes de acceso y gestión a la información científica y acceso a datos de investigación.
- Generar un plan estratégico institucional para la ciencia abierta, de mediano plazo, cuyas primeras acciones podrán financiarse por medio de este instrumento.
- Definir políticas, procedimientos y manuales de buenas prácticas para la gestión de información científica y datos de investigación, que permitan la implementación de las directrices de la política de acceso abierto de ANID a corto y mediano plazo.
- Fortalecer los sistemas de monitoreo y gestión institucional existentes con los datos resultantes de la implementación de la política de información científica y datos de investigación, o contribuir con ellos a la generación de dichos sistemas.
- Fomentar capacidades y/o líneas de investigación en ciencia abierta cuyos resultados y/o impactos potenciales sean de interés para la gestión del plan estratégico propuesto.

### **b) Infraestructura y Servicios:**

- Definir e implementar la infraestructura tecnológica que habilite un sistema de ciencia abierta en cumplimiento con estándares internacionales (OAI-PMH, FAIR) compuesto, a lo menos, por los repositorios que den acceso abierto a publicaciones y datos de investigación.
- Facilitar la interoperabilidad de otros sistemas internos, con plataformas nacionales y/o internacionales que permitan fomentar el acceso abierto a publicaciones y datos de investigación tanto para la institución beneficiaria como para el resto de la sociedad (Ejemplo repositorio ANID, temáticos, académicos etc.).
- Generar o fortalecer las infraestructuras digitales (hardware y software) para atender las demandas de investigación y gestión de tanto la información científica como los datos de investigación de la institución beneficiaria.
- Fortalecer y/o crear capacidades de uso y gestión de los servicios, aplicaciones e infraestructura digitales, en los distintos usuarios internos y externos a la institución beneficiaria, de manera de alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en la materia.

### **c) Entrenamiento y Capacitación:**

- Diseñar e implementar un plan de capacitación que considere talleres, cursos, seminarios de capacitación y entrenamiento en los componentes de ciencia abierta para investigadores/as, bibliotecólogos/as y profesionales especializados/as en gestión de información científica y datos de investigación, entre otros deseables para la institución beneficiaria.
- En aspectos relacionados con la ciencia abierta, realizar acciones de difusión y/o articulación interna de las iniciativas y políticas institucionales, así como de normativas nacionales e internacionales.

### **d) Difusión y Redes:**

- Generar redes y alianzas para intercambiar buenas prácticas que permitan alcanzar soluciones conjuntas, potenciar el desarrollo, difusión e impacto de tanto la gestión de la información y datos de investigación como de las iniciativas institucionales en Ciencia Abierta.
- Promover las prácticas de la Ciencia Abierta mediante acciones de formación y difusión externa con comunidades de investigadores/as, gestores/as científicos, tomadores/as de decisiones y ciudadanía, entre otros de interés de la institución beneficiaria.

## **1.5 Resultados esperados**

Se espera que tras la implementación del plan estratégico financiado con cargo al proyecto InES Ciencia Abierta, la universidad beneficiaria cuente con:



- Un plan estratégico institucional en implementación, que le permita alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en la materia;
- Una propuesta de gobernanza encargada de implementar el plan estratégico, que cuente con atribuciones para liderar la gestión del cambio en la investigación, dirigir y retroalimentar las políticas institucionales en la materia;
- Un marco reglamentario (normativas, procedimientos, manuales y/o protocolos) formalizado<sup>12</sup>, implementado y difundido, para la gestión de la información científica y los datos de investigación producidos por la institución beneficiaria;
- Un estándar de uso y manejo de metadata en implementación, que permita que la infraestructura digital, en la que se almacena la información científica y los datos de investigación de la institución beneficiaria, pueda interoperar con el repositorio ANID y con otras plataformas nacionales y/o internacionales de acceso abierto;
- Un plan de desarrollo de infraestructura digital significativamente implementado, que permita la captación y manejo de la información científica, resultados y datos de investigación producidos por la universidad beneficiaria;
- Un estándar de usabilidad (UX) para las plataformas de información científica y datos de investigación, así como para sus herramientas asociadas, que faciliten el compromiso y fidelización (*engagement*) de los investigadores de la institución;
- Un plan de capacitación permanente para los miembros de la institución beneficiaria, que deban interactuar con las políticas de Ciencia Abierta desarrolladas;
- De haber desarrollado un repositorio, contar con objetos digitales correctamente descritos con metadata asociada y actualizada, para permitir que sean encontrados, cosechados y recuperados;
- Participación activa en la discusión, estructuración y difusión de la política de ciencia abierta a nivel local, macrozonal y nacional.

## 1.6 Definiciones

**1.6.1 Propuesta:** Conjunto de documentos requeridos en la postulación identificados en el numeral 3.2 de documentos de postulación obligatorios a presentar.

**1.6.2 Institución Postulante:** Se refiere a universidades estatales y/o privadas reconocidas por el Estado, que no hayan adjudicado proyectos en la presente línea en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por ANID. Al momento de la postulación, deberá contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.

**1.6.3 Institución Asociada:** Son instituciones chilenas o extranjeras necesarias en el marco de la propuesta presentada, con el fin de lograr acciones colaborativas entre éstas y la Institución Postulante. No obstante, éstas no reciben transferencias de recursos, en caso de adjudicar la propuesta presentada por la Institución Postulante.

**1.6.4 Plan de Desarrollo:** conjunto de acciones propuestas por la Institución Postulante, que incluyen el diagnóstico realizado al interior de ésta, así como el aprendizaje en la materia, a nivel nacional e internacional. La institución postulante, dentro de su propio contexto, debe realizar un diagnóstico inicial, que le permita proponer un Plan de Desarrollo, con un alcance de mediano plazo (2 años, periodo de subsidio) y de largo plazo (al menos 4 años y que permita evaluar su sustentabilidad posterior al término del subsidio), enfocándose en los objetivos específicos de esta convocatoria, con el fin de lograr el cumplimiento de éstos.

**1.6.5 Director/a:** encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID. El director o directora del proyecto deberá comprometer su permanencia durante, al menos, los primeros seis (6) meses desde el inicio formal de la ejecución del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor que impida el

<sup>12</sup> Se entenderá por documento formalizado aquel que se encuentre con su respectivo decreto, resolución, o su equivalente para las Instituciones privadas.



cumplimiento de esta permanencia, la Institución Postulante deberá informar oportunamente a la ANID y proponer alternativas viables para garantizar la continuidad del proyecto, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación de ANID.

**1.6.6 Equipo de Trabajo:** profesionales que serán requeridos/as para gestionar, implementar, ejecutar y monitorear tanto el proyecto adjudicado como el Plan de Desarrollo propuesto.

## II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

### 2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por la Institución Postulante a través de la Vicerrectoría de Investigación, o su equivalente funcional, por la persona designada para la Dirección de la propuesta, en la plataforma dispuesta por ANID para el efecto.

ANID admitirá una única propuesta de una misma Institución Postulante. En caso de enviar más de una propuesta durante el periodo de postulación, la Institución Postulante deberá indicar antes del cierre de la convocatoria, a través de la mesa de ayuda de ANID (<https://ayuda.anid.cl/hc/es>), cuál de aquellas postulaciones continuará el proceso. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

### 2.2 Duración

El período de implementación del proyecto (Plan de Desarrollo a mediano plazo), vale decir con subsidio ANID, es de 24 (veinticuatro) meses.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, **al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto**, lo que sólo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se permitirá la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido únicamente en casos excepcionales debidamente justificados bajo el concepto de fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos imprevistos, inevitables y ajenos a la voluntad de los responsables del proyecto, tales como desastres naturales, crisis sanitarias, cambios regulatorios significativos o cualquier otra circunstancia extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos.

### 2.3 Financiamiento

#### 2.3.1 Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar por propuesta es de **\$200.000.000.-** (doscientos millones de pesos) totales, los cuales se transferirán en 2 (dos) cuotas anuales e iguales.

El aporte total de ANID no podrá superar el 90% del costo total del proyecto.

#### 2.3.2 Cofinanciamiento

- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se encuentre **fuera de la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se



comprometa un aporte, en **efectivo**<sup>13</sup> o **valorizado**<sup>14</sup>, de al menos el 10% del costo total del proyecto.

- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se encuentre **en la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte en **efectivo** de al menos el 10% del costo total del proyecto y, además, un aporte valorizado voluntario.

- En el caso de Instituciones Asociadas a la propuesta, éstas podrán optar por hacer aportes de recursos en efectivo o valorizados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sujeto a que la ANID apruebe el monto en que se valorizan dichos aportes.

Los proyectos serán responsables de la correcta ejecución de los aportes institucionales y/o de terceros, asegurando su uso conforme a los objetivos, lineamientos y normativas establecidas. Asimismo, la institución deberá garantizar el cumplimiento de los aportes comprometidos en el convenio de financiamiento, asumiendo la responsabilidad de completar los montos indicados cuando corresponda. Esto implica una adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los plazos y la rendición de cuentas correspondiente, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión financiera del proyecto.

### 2.3.3 Ítems financieros

La Institución Postulante deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan implementar el Plan de Desarrollo.

Con cargo al financiamiento solicitado (incluidos los aportes), se pueden considerar gastos enmarcados en los siguientes ítems:

**a) Gastos en Personal:** Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID.

**b) Gastos de Operación:** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y otros gastos.

Con respecto a los gastos en capacitaciones, estos no consideran el financiamiento de la matrícula y/o aranceles para el acceso a pregrado, magíster o doctorados. Para diplomados, se podrá financiar el gasto con cargo al proyecto, solo para personas que son parte del equipo de trabajo y contratados por la Institución.

<sup>13</sup> Aporte efectivo: Desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto.

<sup>14</sup> Aporte valorizado: Uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.



El valor máximo para viático nacional es de \$150.000.- diarios y para viático internacional es de \$250.000.- diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.

**c) Equipamiento (\*):** Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por ésta indicados.

Este ítem comprende por tanto gastos, tales como: equipos nacionales; accesorios de equipos; traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo; adecuación de espacio para el equipo; instalación y puesta en marcha del equipo; mantención, garantías y seguros de equipo.

El equipamiento a que se refiere este ítem no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

**a) Acondicionamiento de Infraestructura y Mobiliario (\*):** Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto.

**(\*)** Estos gastos podrán ser financiados **en casos estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Desarrollo, con la autorización previa y por el monto que determine ANID.**

El detalle de los gastos a financiar por cada ítem se encuentra en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID con sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones, el que forma parte integrante de estas bases.

### III. POSTULACIÓN

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea, con toda la información solicitada en los documentos de postulación, según formato ANID y en las presentes bases de concurso. La alteración (sustituir, modificar, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

#### 3.1 Requisitos y contenidos de postulación

En el marco del objetivo general, objetivos específicos, dimensiones y resultados de la presente convocatoria (subnumerales 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, respectivamente), la propuesta postulada deberá cumplir con lo siguiente:

**3.1.1 La propuesta deberá residir en la Vicerrectoría de Investigación o su equivalente funcional** en la institución postulante. De no existir tal repartición, esto deberá ser debidamente acreditado en conjunto con la postulación, indicando la repartición que se hará cargo de la ejecución de la propuesta, de acuerdo a lo indicado en el subnumeral 3.2, letra g. En caso que la propuesta resulte adjudicada, la ejecución deberá ser liderada por dicha repartición, de manera de asegurar la gestión del cambio requerida para los objetivos de las presentes bases.

**3.1.2 Presentar un diagnóstico institucional** que describa las capacidades existentes, brechas y sus causas, además de las deficiencias y el potencial de desarrollo en el ámbito de esta convocatoria. También deberá entregar información, estadística y datos relevantes que justifiquen el Plan de Desarrollo que se propondrá.



**3.1.3** Contener un **Plan de Desarrollo** que intervenga la trayectoria actual de la Institución Postulante, considerando su propia realidad, abordando tanto la superación de sus debilidades y amenazas, como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico institucional, de modo de permitir a la universidad beneficiaria alcanzar un desarrollo suficiente para alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en la materia.

**3.1.4** Considerar un **Modelo de gestión** incorporando la estructura orgánica funcional para la iniciativa, identificando unidades y actores involucrados en su desarrollo en el marco de la estructura institucional. Adicionalmente, deberá incorporar la descripción de los mecanismos de gestión interna, monitoreo, evaluación y mejora continua generando aprendizaje replicable interna y externamente, así como los mecanismos de participación, comunicación y articulación con direcciones y unidades académicas y de gestión involucradas.

**3.1.5 Sustentabilidad o Institucionalización:** El Plan de Desarrollo propuesto deberá definir estrategias que permitan la permanencia de las capacidades instaladas y el personal contratado durante el subsidio, una vez que éste finalice, de manera de potenciar las unidades directamente encargadas de fomentar la ciencia abierta y asegurar el acceso abierto a la información científica y los datos de investigación generados en la institución, estableciendo vínculos con los distintos estamentos de la institución postulante, así como otras entidades nacionales e internacionales. Para esto, la formulación de la propuesta y ejecución de la misma se deberá articular con otras instancias o proyectos institucionales relevantes y complementarios, si existiesen, tales como: iniciativas 2030, proyectos InES, Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL), financiamiento MINEDUC, Centros de investigación, Unidad/Dirección/Oficina de I+D+i+e o equivalente dentro de la Institución Postulante, entre otros, que la institución postulante estime pertinente destacar.

**3.1.6** Sin perjuicio de los indicadores que pueda solicitar ANID para postular, la propuesta **deberá contener indicadores específicos** para los objetivos declarados de la propuesta, sean estos cuantitativos o cualitativos, que le permitan hacer seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo. Los indicadores que formen parte de la postulación deberán declarar la situación actual (línea base) y su desarrollo esperado para cada año de ejecución hasta el término del subsidio.

**3.1.7** Cada propuesta de Plan de Desarrollo deberá incluir una **estimación justificada de recursos** para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados a la ANID, los recursos aportados por la Institución Postulante, y aquellos recursos que ésta gestione con la(s) Institución(es) Asociada(s) (en efectivo y/o valorizados).

**3.1.8** La Institución Beneficiaria deberá considerar la participación y/o preparación de un **evento anual**, en la propuesta, en el que se den a conocer las buenas prácticas y aprendizajes del Plan de Desarrollo.

Las instituciones postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

## **3.2 Documentos de postulación a presentar**

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, y deberá incluir los siguientes documentos:

- a)** Formulario de postulación (según formato ANID).
- b)** Plan de trabajo y presupuesto (según formato ANID).
- c)** Formulario de Línea Base y Metas (según formato ANID).



**d)** Currículos del Director/a e integrantes del equipo de trabajo (según formato ANID, 3 páginas por persona como máximo). En el caso de integrantes del equipo de trabajo que al momento de postular no estén identificados, se deberán presentar perfiles de cargo. Serán obligatorios los CVs del/de la director/a y equipo de trabajo esencial según lo indicado en el formulario de postulación.

**e)** Carta de compromiso institucional firmada por el/la representante legal de la institución (según formato ANID).

**f)** Carta de compromiso institución asociada firmada por el/la representante legal de la institución (según formato ANID, en caso de que corresponda).

**g)** Decreto, resolución o equivalente que establezca la estructura de gobierno universitario, incluyendo organigrama de funciones en su versión más actualizada.

**h)** Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

## IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

### 4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los subnumerales 2.1, 2.3.2 y 3.2 de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, utilizando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La Institución Postulante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que esta sea declarada fuera de bases.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria una vez finalizado el plazo de postulación.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC), teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.880.

### 4.2 Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con experticia en las áreas de las propuestas presentadas al concurso.

#### 4.2.1 El Panel de Evaluación estará a cargo de:



- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- Proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas.
- Establecer condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos.
- En caso de que una propuesta requiera de una *expertise* específica, esta podrá ser evaluada por evaluadores/as externos /as, según lo decida el panel.
- Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

#### 4.2.2 Los criterios de evaluación y las ponderaciones correspondientes son las siguientes:

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-criterio	Ponderación Subcriterio
Diagnóstico institucional	20%	El diagnóstico describe las capacidades instaladas para posibilitar el acceso abierto a información científica y datos de investigación, las brechas y sus causas, deficiencias y el potencial de desarrollo.	10%
		El diagnóstico está respaldado con estadísticas y datos de la institución postulante en materia de acceso abierto a información científica y datos de investigación. Las estadísticas y datos alcanzan un nivel de desagregación suficiente como para dar cuenta de la realidad institucional.	10%
Plan de Desarrollo	25%	Las estrategias, hitos y actividades propuestas son atingentes a los objetivos y resultados y son pertinentes en relación con el diagnóstico institucional.	10%
		La propuesta incorpora, a mediano plazo (2 años, periodo de subsidio), mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo, así como estrategias de aprendizaje a nivel interno y externo, incluyendo la socialización de buenas prácticas identificadas en beneficio de otras instituciones de educación superior y la conformación de redes y/o alianzas en el ámbito de esta convocatoria.	10%
		La propuesta es coherente con los objetivos del presente concurso. Además, las estrategias propuestas son coherentes con el diagnóstico presentado y con otros financiamientos internos otorgados por la Institución en el ámbito de esta convocatoria.  Existe coherencia interna y vinculación con otros programas e iniciativas complementarias tales como otros INES, OTL, Ingeniería 2030, Ciencia 2030, entre otros, cuando corresponda.	5%
Modelo de Gestión	15%	La propuesta presenta un modelo de gestión adecuado para la inserción en la orgánica	10%



		institucional, el logro de los resultados y recolección de datos.	
		La propuesta compromete indicadores con metas atingentes a la línea base reportada, a los resultados comprometidos y a los cambios institucionales esperados, con posibilidad de ser monitoreados durante la ejecución del proyecto.	5%
Equipo de trabajo	10%	El equipo a cargo de la gestión es el apropiado para el óptimo desarrollo de la propuesta. Se considera la experiencia y dedicación horaria del/de la directora/a y el equipo propuesto para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el Plan de Desarrollo. Se considera la contratación mediante código del trabajo o contrata (según sea la naturaleza jurídica de la Institución Postulante) de los profesionales que serán requeridos para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto.	10%
Presupuesto	10%	El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes y acorde al desarrollo de la propuesta. Los aportes institucionales y/o de terceros tienen coherencia y son pertinentes para la obtención de los resultados y la ejecución del proyecto.	10%
Institucionalización	20%	La propuesta contempla estrategias de sustentabilidad a largo plazo (periodo post subsidio) para que las capacidades generadas queden instaladas en la institución postulante, además de poseer mecanismos claros para asegurar un papel relevante para la institucionalidad universitaria del acceso abierto a información y datos científicos.	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>

#### 4.2.3 Bonificaciones

- a) Las propuestas de institución postulante cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.
- b) Las propuestas de institución postulante estatal obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

#### 4.2.4 Escala de evaluación

El panel asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los documentos de postulación.



<b>Puntaje</b>	<b>Definición</b>
0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

## **V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA**

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de Institución Postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta dirigida por una persona del sexo registral femenino, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización " en la nómina de propuestas seleccionadas.

El fallo contemplará un ranking único que considera tanto a instituciones estatales y a instituciones privadas, de acuerdo a la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID, [www.anid.cl](http://www.anid.cl). Las instituciones postulantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones e hitos críticos, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.2 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de aplicarse reducciones al subsidio solicitado por la beneficiaria al momento de la adjudicación, ésta podrá solicitar a través de carta firmada por el/la representante legal, una reducción del monto de aporte comprometido tal que el porcentaje de financiamiento sea igual o mayor. En ningún caso se podrá disminuir el porcentaje indicado en la carta de compromiso institucional presentada en la postulación. Esta solicitud será analizada respecto de la evaluación y los compromisos adquiridos por la beneficiaria.



Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el art. 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna de las Instituciones Beneficiarias que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La nómina de seleccionados en lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de Institución Postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta dirigida por una persona del sexo registral femenino, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los arts. 23 y 24, de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

## **VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además, la documentación necesaria para tales efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.



El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

## **6.1 Garantías**

### **6.1.1 Instituciones Privadas**

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3.1), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

### **6.1.2 Instituciones Públicas**

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes,



sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

### **6.1.3 Plazo para la firma de convenios**

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

## **6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

## **VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a.** Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b.** Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c.** No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d.** La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e.** Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

## **VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

### **8.1 Seguimiento Técnico**



### **8.1.1 Fecha de Inicio del proyecto**

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

### **8.1.2 Informe de Hito Crítico**

En atención a los desafíos de cada propuesta, ANID podrá establecer, en el acto de adjudicación de estas, hitos críticos de continuidad, con la finalidad de cerrar brechas específicas y mejorar el desempeño.

ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. En base a dicha evaluación, ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades del proyecto.

En caso de no ser aprobado este informe, se pondrá término anticipado al proyecto.

### **8.1.3 Informes técnicos**

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar el 30 de agosto de cada año de ejecución, exceptuando el último año de ejecución, en el que deberá presentar un informe técnico final a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

### **8.1.4 Otras actividades de seguimiento y monitoreo**

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

## **8.2 Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)**

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

## **8.3 Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo



General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la Republica.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento. En el uso y tratamiento de los remanentes resultantes se estará a lo indicado en el art. 26 de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos devueltos.

La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento será la responsable de fiscalizar y dar seguimiento a los aportes comprometidos, conforme a lo señalado en el Instructivo General.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones y/o declaraciones de gastos presentadas y aprobadas por ANID, fuere menor que el presupuesto adjudicado (subsidio y aporte), el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de las demás asociadas, si corresponde; y el aporte de ANID.

## **IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado)**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

La Institución Beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud.

La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.



En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

## **X. RECONOCIMIENTOS**

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta Institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

### **ANID + InES Ciencia Abierta+ Código de proyecto.**

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID, el que será entregado por la Subdirección REC:

### **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / InES Ciencia Abierta / Código de Proyecto**

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

## **XI. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES**

### **11.1 Cumplimiento e interpretación de las bases**

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

**11.2** No podrán postular a la presente convocatoria instituciones que hayan adjudicado proyectos en la presente línea en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por ANID.

## **XII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO**

### **12.1 Consultas**

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>.

### **12.2 Publicación de la Convocatoria**

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, donde se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.



Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.anid.cl](http://www.anid.cl)

### 12.3 Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

## CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN

### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

#### AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y **NOMBRE BENEFICIARIA**

En Santiago, a ..... de ..... de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "**Institución Beneficiaria**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N° xxxx, de fecha xx de 2025 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Desarrollo de Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2025", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "**Título del Proyecto**" código "**INCA25000X**".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° /2025, por lo que al suscribir el presente convenio la Institución Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

#### **SEGUNDA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Desarrollo de



Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2025.”

**TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

**CUARTA. - Costo del Proyecto**

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos).

**QUINTA. - Aporte de ANID.**

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio, los cuales se transferirán en 2 (dos) cuotas anuales.

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

**SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos) que corresponden al xx% del costo total del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será responsabilidad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde), y el aporte de ANID.

**SÉPTIMA. - Transferencias**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto



adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de presupuestos final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

#### **OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la institución beneficiaria, en el plazo máximo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar, hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

#### **NOVENA. - Modificaciones al Proyecto (técnicas y presupuestarias)**

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

#### **DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el art. 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General.



## **DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución, monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

## **DECIMASEGUNDA. – Normativa para Instituciones de Educación Superior**

En cumplimiento del inciso 3° del art. 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

## **DECIMATERCERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.



La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Se debe usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República (CGR) para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el art. 25 de la Ley de Presupuestos.

#### **DECIMACUARTA. – Término del proyecto**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo, según lo establecido en el numeral IX de las bases de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación y decretar el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda, solicitando la restitución de los fondos entregados en virtud de la ejecución del proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la BENEFICIARIA deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La BENEFICIARIA deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

#### **DECIMAQUINTA. – Facultades de ANID**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Universidad Beneficiaria y el/la directora/or o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de



trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

#### **DECIMASEXTA. - Reconocimientos**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

#### **DECIMASÉPTIMA. - Domicilio**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMAOCTAVA. – Firma de convenio.**

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

#### **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el D.F.L. N°6, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el D.S. N°7, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N°1375, Santiago





FIRMA : \_\_\_\_\_

NOMBRE BENEFICIARIA : Institución  
R.U.T. : XX.XXX.XXX-X  
REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Rep. Legal  
CARGO : Rector (según corresponda)  
R.U.T. : X.XXX.XXX-X  
PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX  
DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA : \_\_\_\_\_

FIN TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO



3°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

4°.- PUBLÍQUESE la convocatoria según lo dispuesto en las bases concursales, una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

5°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Depto. de Finanzas, Depto. Jurídico y Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**Alejandra Pizarro Guerrero**  
**Directora Nacional**  
**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**

ANEXOS:

- "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de 12.02.2025, SAT
- Memorándum N°1711/2025, de 05.02.2025, DTP
- Memorándum N°2391/2025, de 13.02.2025, SREC

TRAMITACIÓN:

- Dirección Nacional
- Of. de Partes

Cód. Depto. Jurídico TED E2224/2025

